

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franquico, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 6s de 1.º Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 138, 152, 273, 594 y 616 de la relación núm. 73 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria y pertenecientes respectivamente á Ambrosio Cayón Martínez, Benito Campos Martínez, Primo Fernández Rodríguez, Eleuterio Palomares García y Joaquín Pueyo Martín, por no haber devengado los intereses cantidad ninguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 738 créditos de dicha relación números 1 á 61, 63 á 74, 76 á 97, 99, 100, 102 á 137, 139 á 174, 145 á 151, 153 á 199, 201 á 272, 274 á 302, 304 á 364, 366 á 384, 386 á 427, 429 á 453, 455, 457 á 473, 475 á 485, 487 á 511, 513 á 593, 595 á 600, 602 á 615, 617 á 640, 642 á 692, 694 á 698, 700, 702 á 706, 708 á 742, 744, 748, 750 á 761 y 763 á 787, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la relación, en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Núm. de los créditos	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
83	21'34	»	21'34	7'46
128	70'05	7	77'05	26'96
158	216'11	»	216'11	75'63

Núm. de los créditos	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.	Núm. de los créditos	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
190	159'35	33'46	192'81	67'48	532	182	49'14	231'14	80'89
259	98'78	26'67	125'45	43'90	552	52	14'04	66'04	23'11
370	101'93	27'52	129'45	45'30	568	117	19'89	136'89	47'91
538	97'02	26'19	123'21	43'12	572	182	5'46	187'46	65'61
547	123'14	27'09	150'23	52'58	582	117	19'89	136'89	47'91
556	131'21	35'42	166'63	58'32	586	26	7'02	33'02	11'55
607	99'94	2'99	102'93	36'02	589	147'07	25	172'07	60'22
642	6'91	1'86	8'77	3'06	596	127'26	31'36	161'62	56'56
703	193'20	»	193'20	67'62	597	78	0'78	78'78	27'57
755	182	49'14	231'14	80'89	602	214'12	38'90	255'02	89'25
17	182	»	182	63'70	606	197'96	43'85	211'81	74'13
29	104	23'92	127'92	44'77	614	39	10'53	49'53	17'33
37	197'29	53'26	250'55	87'69	619	188'84	50'98	239'82	83'93
46	13	3'51	16'51	5'77	622	201'74	14'33	219'07	76'67
47	65	17'55	82'55	28'89	634	182	»	182	63'70
54	187'70	26'27	213'97	74'88	635	52	14'04	66'04	23'11
59	65	17'55	82'55	28'89	637	28'23	3'67	31'95	11'18
78	156	42'12	198'12	69'34	650	108'03	21'61	129'64	45'38
93	156	42'12	198'12	69'34	666	117	31'59	148'59	52
95	126'18	34'06	160'24	56'08	688	52	11'04	66'04	23'11
110	104	17'68	121'68	42'58	704	205'74	26'74	232'48	81'36
131	188'84	50'98	239'82	83'93	712	182	49'14	231'14	80'89
163	15'43	4'16	19'59	6'85	715	188'84	50'98	239'82	83'93
165	182	94'14	231'14	80'89	716	77'15	20'83	97'98	34'29
166	78	15'60	93'60	32'76	721	182	49'14	231'14	80'89
188	70'70	19'08	89'78	31'42	722	14'21	0'71	14'92	5'22
199	167'42	30'13	197'55	69'14	126	117	31'59	148'59	52
202	56'52	»	56'52	19'78	723	46'32	12'50	58'82	20'58
212	91	15'47	106'47	37'26	730	84'50	22'81	107'31	37'55
216	104	20'80	124'80	43'68	744	182	49'14	231'14	80'89
223	201'19	51'32	255'51	89'42	750	176'63	47'70	224'28	73'53
234	92'58	»	92'58	32'40	758	52	14'04	66'04	23'11
253	104	28'08	132'08	46'22	768	14'14	3'11	17'25	6'03
260	143	38'61	181'61	63'56	771	126'24	34'03	160'27	53'11
261	204'17	36'75	240'92	81'32	776	185'42	50'05	235'47	82'41
262	91	»	91	31'85	777	182	21'84	203'84	71'34
279	91	15'47	106'47	37'26	778	86'03	11'19	97'27	34'04
282	294'14	79'41	373'55	130'74	782	13	3'51	16'51	5'77
298	70'70	»	70'70	24'74	786	182	49'14	231'14	80'89
306	52	8'84	60'84	21'29	77	77	16'17	93'17	32'60
320	143	»	143	50'05	106	108'07	15'12	123'19	43'11
337	182	43'68	225'68	78'98	269	216'02	21'60	237'62	83'16
340	123'49	33'34	156'83	54'89	201	185'58	5'56	191'14	66'89
350	91	»	91	31'85	352	205'14	45'26	251'40	87'85
382	196'96	5'93	203'89	71'36	573	101'72	2'03	103'75	36'31
386	01	24'57	115'57	40'44					
388	182	49'14	231'14	80'89					
401	65	17'55	82'55	28'89					
403	152'09	»	152'09	53'23					
429	65	17'55	82'55	28'89					
432	143	38'61	181'61	63'56					
439	83'86	22'64	106'50	37'27					
445	42'42	1'27	43'69	15'29					
448	182	49'14	231'14	80'89					
464	26	»	26	9'10					
468	117	25'74	142'74	49'95					
478	107'17	6'43	113'70	39'79					
485	188'84	»	188'84	66'09					
487	14'14	0'98	15'12	5'29					
498	182	49'14	231'14	80'89					
504	99'45	26'85	126'30	44'20					
514	52	14'04	66'04	23'11					
520	104	17'68	121'68	42'58					

cuyos 738 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94.840'50 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.800'46 por los intereses devengados; en junto á 111.640'96, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.070 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de

Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 39.070 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 5.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, en que pide se recomiende al Cuerpo de Abogados del Estado, á los Centros directivos de este departamento á los Delegados de Hacienda su obra titulada *El Comercio y la hipoteca naval*:

Y considerando que es de justicia declarar la utilidad de toda obra que, como la mencionada, tiende á difundir y esclarecer el texto de los preceptos legislativos; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer que se recomiende á los Centros directivos de este Ministerio, al Cuerpo de Abogados del Estado y á los Delegados de Hacienda la obra referida *El Comercio y la hipoteca naval*, publicándose al efecto esta disposición en la «Gaceta de Madrid»:

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1894.—Gamazo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: Num. de orden, Dependencia ó Servicio, Categoría, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Includes sections for Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, and Primera Región.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1.593.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Diciembre último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Reparación de la sala de distinguidos y traslado de la ropería á dicho departamento en el Hospital de San Juan de Dios.	D. Alberto Carrilero.	85 hectolitros de yeso moreno, 97 de idem blanco, un carro tierra colorada y retirar 15 carretadas de escombros.				287 75	
	» José Murcia.	12 paquetes de puas, una terraja nueva, componer varias puertas y ventanas, 10 aldavillas de tacón y otros varios trabajos.				313 50	
	» Antonio Sánchez.	46 kilogramos jaboncillo, 160 metros de tela de cañamo rajado, 16 expuertas y una brocha.				50 66	
	» José Antonio Ruiz.	Cuatro barandas de hierro, 15 cartelas de id., siete cerrajas y cuatro goznes de roca.				126 52	
	» Antonio Meléndez.	Por pinturas y varios trabajos.				261 »	
	» José López.	23 metro canal de zinc ancha.				46 »	
	» José Antonio Gómez.	Dos tabicones y dos vigas.				97 60	
	» José Sánchez Jiménez.	Oficial de albañil.	71		2 75	195 25	
	» Joaquin Sánchez Martínez.	Ayudante de id.	71		2 »	142 »	
	» José Zamora Sánchez.	Amasador de id.	71		1 75	124 25	
	» Juan Martínez Sánchez.	Peón de id.	71		1 50	106 50	
	» Francisco García Carrión.	Idem.	71		1 50	106 50	
	» Juan José Gálvez.	Idem.	71		1 50	106 50	
TOTAL.						1.964 03	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 1.º de Marzo de 1894.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Vicepresidente, Juan Pedro Conde.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital intereses.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital intereses.
1	Angel Aragón González.	185'42	50'06	235'48	82'41	29	Julián Alcalá Reguería.	115'41	26'54	141'95	49'68
2	Abelardo Alberto Bolaños.	90'89	24'52	115'35	40'37	30	José Altes Balsells.	90'77	24'50	115'27	40'34
3	Antonio Alvarez Martín.	151'11	40'79	191'90	67'16	31	José Armijo Corrales.	106'70	28'80	135'50	47'42
4	Andrés Alcázar Medina.	216'12	58'35	274'47	96'06	32	José Aldesana Fernández.	181'52	49'01	230'55	80'69
5	Antonio Alvarez Villoria.	205'74	»	205'74	72	33	Juan Argüelles García.	205'74	55'54	261'28	91'44
6	Arsenio Alonso Alahija.	93'96	»	93'96	32'88	34	Julián Angulo Herranz.	16	4'32	20'32	7'11
7	Antonio Albes Montero.	182	»	182	63'70	35	Juan Agudo Martínez.	205'70	14'39	220'09	77'03
8	Andrés Adrián Galíndez.	156'15	28'10	184'25	64'48	36	Juan Ansustegui Irueta.	194'43	52'49	246'92	86'42
9	Antonio Alarcón Gutiérrez.	64'68	17'46	82'14	28'74	37	Luis Abad Moreno.	197'73	53'38	251'11	87'88
10	Ventura Abad Guisado.	116'52	31'46	147'98	51'79	38	Luis Alamo Higuera.	118'46	31'98	150'44	58'65
11	Vicente Avila Balaguer.	108'15	»	108'15	37'85	39	Leandro Alepuz Codoñer.	194'15	46'59	240'74	84'25
12	Benito Arroyo Alonso.	19'30	»	19'30	6'75	40	Lorenzo Alijardi López.	92'30	2'76	95'06	33'27
13	Valentin Arana Aldasaba.	63'18	»	63'19	22'11	41	Mariano Alguinaga Albisu.	76'37	9'91	86'18	30'16
14	Carlos Arijá Merino.	243'98	65'87	309'85	108'44	42	Manuel Alvarez del Aguila.	180'94	23'52	204'46	71'56
15	Domingo Alvarez Rojo.	72'46	»	72'46	25'36	43	Mariano Antóli Sausa.	78'01	7'02	85'03	29'76
16	Elias Aguayo Pardo.	205'70	37'02	242'72	84'95	44	Marcelino Abezueta García.	154'03	10'78	164'81	57'68
17	Eladio Alcalá Mota.	282'42	»	282'42	98'84	45	Manuel Alonso Muñoz.	117	22'23	139'23	48'73
18	Emilio Alvarez Francisco.	57'61	7'48	65'09	22'78	46	Miguel Almansa Suárez.	26	7'02	33'02	11'55
19	Eustasio Aparicio Freire.	105'17	25'24	130'41	45'64	47	Miguel Alvarez Prieto.	145'94	39'00	185'34	61'86
20	Fermin Alcobendas Estruel.	85'38	21'34	106'72	37'35	48	Miguel Arroyo Tuero.	182	49'14	231'14	80'89
21	Fabriciano Alvarez Mendiola.	112'35	19'09	131'44	46	49	Paulino Alvarez Fernández.	29'78	4'76	34'54	12'08
22	Félix Alvarez Alonso.	182	49'14	231'14	80'89	50	Pablo Arévalo Cid.	68'58	18'51	87'09	30'48
23	Francisco Arias Parras.	65	17'55	82'55	28'89	51	Pedro Alvarez Fernández.	117	28'08	145'08	50'77
24	Gregorio Aznar Malo.	197'96	49'49	247'45	86'60	52	Patricio Avivar Rubio.	121'37	24'06	144'43	50'55
25	Hilario Alfonso Sánchez.	179'63	23'35	202'98	71'04	53	Ramón Ayala Sanz.	40'63	»	40'63	14'22
26	Hipólito Alonso Martínez.	64'86	16'21	81'07	28'37	54	Ramón Alderete Montoya.	337'70	47'27	384'97	134'73
27	Isidoro Avila Peláez.	28'86	6'34	35'20	12'32	55	Sandalio Alarcía Zaldo.	62'31	1'86	64'17	22'45
28	Isaac Amador Chamorro.	216'02	58'32	274'34	96'01	56	Ulpiano Alonso Campomanes.	156'11	26'53	182'64	63'92
						57	Aniceto Benito Ambas.	131'22	35'42	166'64	58'32
						58	Ambrosio Barbarroja Marzal.	126'46	34'14	160'60	56'21
						59	Antonio Bermejo García.	78	21'06	99'06	34'67
						60	Antonio Beas García.	294'14	»	294'14	102'94

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

**INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

misma diputación, conocido por el del Pino, de dos fanegas de caber; que linda Levante Juan Martínez; Poniente herederos de Bartolomé González; Norte la Rambla de las Cuevas de Totana, y Mediodía el camino que baja de la Terrera; valorado en ciento veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario.  
Dado en Lorca a veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—P. S. M., por Bejarano, Fulgencio Palomera.

**Sección no oficial.**

**SECCION RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Emeterio.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

	Pts	Cts.
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CEHEGIN, por la de consumos.	32	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos publicos.	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescaderia.	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OJOS, por la de consumos a venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	5
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 25 por 100 del capital o intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
61 Antolin Benito Benito..	197'96	3'95	201'91	70'66
62 Antonio Velasco Herrero..	65	17'55	82'55	28'89
63 Antonio Barbeito Pérez..	96'67	»	96'67	33'83
64 Antonio Barba Caballero..	8'21	»	8'21	2'87
65 Antonio Bahamonde Villamil..	96'51	26'05	122'56	42'89
66 Antonio Balbin Galán..	26'21	5'76	31'97	11'18
67 Antonio Bonamich Casas..	57'52	15'53	73'05	25'56
68 Alvaro Bermejo Cabrera..	89'80	24'24	113'04	39'91
69 Vicente Valiña Turbón..	144	38'88	182'88	64
70 Victoriano Bustos Torrecilla	112'55	27'01	139'56	48'84
71 Bonifacio Blanco Folguerat..	43'50	»	43'50	15'22
72 Vicente Valero Ibañez..	182	49'14	231'14	80'89
73 Carlos Barragán Liébanas..	63'65	13'36	77'01	26'95
74 Domingo Valera Garcia..	182	49'14	231'14	80'89
75 Daniel Velasco González..	130	35'10	165'10	57'78
76 Esteban Villamañán Sánchez..	157'17	9'44	166'81	58'38
77 Evaristo Vecilla Roncho..	77	16'94	93'94	32'87
78 Francisco Ballester Vidal..	169	45'63	214'63	75'12
79 Florencio Biendicho Rivas..	126'41	29'07	155'48	54'41
80 Faustino Bolado Gatón..	182	49'14	231'14	80'89
81 Fabián Valverde San Andrés..	197'27	»	197'27	69'04
82 Francisco Valentín Rubal..	71'34	»	71'34	24'96
83 Felipe Valbuena Pablos..	75'91	»	75'91	26'56
84 Francisco Berges La Cruz..	56'73	15'31	72'04	25'21
85 Francisco Berdial Torres..	24'36	6'49	30'85	10'69
86 Francisco Villaisán López..	181'39	48'97	230'36	80'62
87 Gregorio Bolado Velasco..	210'99	56'96	267'95	93'78
88 Gabriel Bárcenas Soto..	139'48	15'34	154'82	54'18
89 Isidoro Báez Andrés..	182	32'76	214'76	75'16
90 Ignacio Vázquez Rodríguez..	77'16	»	77'16	27
91 Isidro Vázquez Esplanillas..	41'65	»	41'65	14'57
92 Inocencio Ventura Millán..	158'60	42'82	201'42	70'49
93 Jorge Villamil Ugarte..	233'21	62'96	296'17	103'65
94 Joaquín Brú Torquella..	182	49'14	231'14	80'89
95 José Villamides Fernández..	140'20	37'85	178'05	62'31
96 José Villegas Jesús..	179'41	48'44	227'85	79'74
97 Juan Bonay Gispert..	186'86	40'45	227'31	83'05
98 José Baeza Castelló..	123'50	33'34	156'84	54'89
99 Jaime Brufal Asensio..	66'90	18'06	84'96	29'73
100 Joaquín Brioso González..	113'27	19'25	132'52	46'38
101 José Vera Alanis..	65	17'55	82'55	28'89
102 Julián Blanco Campo..	20'45	4'29	24'74	8'65
103 José Ballester Sánchez..	156'95	39'23	196'18	68'66
104 José Bonet Bofill..	182	43'68	225'68	78'98
105 José Vico Vázquez..	81'93	»	81'93	28'67
106 José Valentín Simón..	108'97	16'21	124'28	43'49
107 Juan Botey Folí..	182	23'66	205'66	71'98
108 Joaquín Baena Ortega..	36'43	»	36'43	12'75
109 Juan Botey Aluya..	27'12	7'32	34'44	12'05
110 Juan Barrero Díaz..	117	19'89	136'89	47'91
111 Juan Vázquez Pereira..	182	»	182	63'70
112 Juan Verdú Martínez..	182	»	182	63'70

(Se continuará.)

**Cuarta sección.**

Número 1.578.  
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA  
CARTAGENA  
Anuncio.

Procedente de Cette en el vapor francés «Afrique», llegado a este puerto el 21 de Octubre último, se halla abandonada en los almacenes de esta Aduana una caja G. número 1.073, p. b. 149 kilogramos, que contiene piezas de hierro para maquinaria y venta consignada en el manifiesto para D. José España.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 224 de las Ordenanzas, para que en el término de veinte días pueda interponer reclamación del abandono el dueño de la mercancía, ó la persona que se crea con derecho a la misma.

Cartagena 27 de Febrero de 1894.  
—El Administrador, Eduardo Carabajo.

**Octava sección.**

Número 1.591.  
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA  
Don Antonio Carpesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado a instancia de Don José María Romero Cifre, contra Pedro Ortiz Lorente, sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar a subasta pública para el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un trozo de tierra seco, de cabida tres fanegas diez celemines, situado en la diputación de la Majada, término de Mazarrón; que linda Levante Juan Zamora; Norte Juan Matías, y Poniente y Mediodía Don Julio Hernández; apreciado en trescientas ocho pesetas.

Y otro trozo de tierra seco en la